

32

UTILIZACIÓN DE MÉTODOS PEDAGÓGICOS ACTUALES PARA EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DIVERSIFICACIÓN DE TIPOS PENALES

USE OF CURRENT TEACHING METHODS FOR THE LEGAL ANALYSIS OF THE DIVERSIFICATION OF CRIMINAL TYPES

Geoconda Del Rocío García Sánchez¹

E-mail: uq.geocondags@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7572-7093>

Marcela Anarcely Zambrano Olvera¹

E-mail: uq.cjuridico@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5775-0724>

Juan Carlos Arandia Zambrano¹

E-mail: uq.juanarandia@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1152-104X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Quevedo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

García Sánchez, G. R. Del., Zambrano Olvera, M. A., & Arandia Zambrano, J. C. (2023). Utilización de métodos pedagógicos actuales para el análisis jurídico de la diversificación de tipos penales. *Revista Conrado*, 19(93), 263-271.

RESUMEN

Los modelos pedagógicos son construcciones mentales mediante las cuales se reglamenta y normativiza el proceso educativo. Con estas construcciones mentales los docentes definirán: qué se debe enseñar, a quiénes, con qué procedimientos, a qué horas, según cuál reglamento disciplinario, a los efectos de moldear ciertas cualidades y virtudes en los estudiantes. Esta investigación busca acoplar los nuevos y actuales métodos pedagógicos a la enseñanza del Derecho. Particularmente ante el análisis jurídico de la diversificación de tipos penales en el Código Orgánico Integral Penal. Pues resulta compleja la variedad de tipos penales, ya que prácticamente se han creado tipos penales para casi cada hecho jurídico que se produce. Como métodos e instrumentos se utilizaron la revisión bibliográfica y la metodología cualitativa del tipo analítico jurídico. La investigación permitió identificar que los métodos educativos son fundamentales en el análisis jurídico de los tipos penales, ya que permiten a los estudiantes de derecho adquirir las habilidades necesarias para interpretar la ley y aplicarla de manera efectiva.

Palabras clave:

Métodos pedagógicos, estudiantes, Derecho, tipos penales, enseñanza.

ABSTRACT

Pedagogical models are mental constructions through which the educational process is regulated and standardized. With these mental constructions, teachers will define: what should be taught, to whom, with what procedures, at what times, according to what disciplinary regulation, in order to shape certain qualities and virtues in students. This research seeks to couple the new and current pedagogical methods to the teaching of Law. Particularly before the legal analysis of the diversification of criminal types in the Comprehensive Organic Criminal Code. Well, the variety of criminal offenses is complex, since practically criminal offenses have been created for almost every legal act that occurs. As methods and instruments, the bibliographic review and the qualitative methodology of the legal analytical type were used. The research allowed us to identify that educational methods are essential in the legal analysis of criminal offenses, since they allow law students to acquire the necessary skills to interpret the law and apply it effectively.

Keywords:

Pedagogical methods, students, Law, criminal types, teaching.

INTRODUCCIÓN

Los métodos pedagógicos pueden ser una herramienta valiosa para que los estudiantes comprendan cómo los profesionales interpretan la ley y la manera en que esto afecta la aplicación de los tipos penales. Además, los modelos pedagógicos adecuados son esenciales para que los estudiantes de derecho adquieran las habilidades necesarias para realizar un análisis jurídico efectivo y aplicable en relación con los tipos penales. La utilización de métodos y modelos pedagógicos apropiados son indispensables para que los estudiantes de derecho desarrollen el análisis jurídico riguroso y práctico de los tipos penales.

El método pedagógico no es más que la manera de llevar a la práctica el modelo educativo. Un método de enseñanza es el conjunto de acciones y técnicas, que coordinadas entre sí tienen el fin de dirigir el aprendizaje del alumno hacia determinados objetivos. A la hora de elegir un método didáctico o de enseñanza, va a depender de la información o habilidad que se está enseñando, y también se puede ver afectado por el contenido de aprendizaje y el nivel de los estudiantes (Betancourt et al., 2019).

La metodología didáctica es la concreción del método en un contexto determinado, teniendo en cuenta diversos factores (la materia de la que se trate, los recursos, la edad de los alumnos, entre otros). Se trata del conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados (Herrador, 2017).

Algunas de las metodologías educativas más actuales son:

- La Flipped Classroom o Aula Invertida.
- El aprendizaje basado en proyectos.
- La gamificación.
- El aprendizaje cooperativo.
- El aprendizaje basado en problemas.
- El aprendizaje basado en competencias.
- El aprendizaje basado en el Pensamiento.

Los métodos pedagógicos tienen como puntos en común que todos comparten entre sí el objetivo de motivar al alumno al aprendizaje; no se centran (o cierran a) materias tradicionales si no en proyectos; y la falta de exámenes y notas como evaluación de su éxito.

Una nueva realidad precisa de nuevas metodologías de enseñanza para su comprensión. Y es que, en un mundo

con tanta incertidumbre, donde las reglas no son tan inquebrantables como hasta hace algún tiempo, es necesario renovarlas constantemente.

Un ejemplo claro son las metodologías educativas online, que han revolucionado los sistemas educativos de todo el mundo al adaptarse mejor a las necesidades del presente. Brindando una alternativa de formación en la que las barreras espaciales y temporales son cada vez menos relevantes. Este proceso, que ya venía sucediendo con la masificación de internet, se ha acelerado de manera impresionante por cuenta de la pandemia del nuevo coronavirus (Estrada Cuzcano & Alfaro Mendives, 2015).

De igual manera habrá que readaptar los métodos pedagógicos en cuanto a las necesidades particulares de cada carrera. El actual Código Orgánico Integral Penal cuenta con más de un centenar de tipos penales dentro del título que hace referencia a las infracciones en particular con sus respectivas reformas. Por ello la importancia de su análisis desde el punto de vista jurídico, sobre su practicidad al momento de ser aplicado a un hecho concreto, pues en cuanto a su eficacia no existiría inconveniente debido a que el detalle en la descripción del tipo penal le permite aplicar a un hecho jurídico ejecutado.

Esto obliga a una mirada distinta desde la óptica pedagógica, pues los constantes cambios sociales, hacen de la enseñanza específica, un reto cada vez más grande para los profesores, quienes se enfrentan a alumnos cada vez más desmotivados, o estimulados por factores externos como la mediatización de información y el internet.

La variedad de infracciones contenidas en el cuerpo penal ecuatoriano le hace de difícil manejo por el mismo hecho de tener una excesiva cantidad de tipos penales en los que se encuentra dividido el libro especial, por tanto, no puede ser factible que para cada caso que se produce en la sociedad, con el objeto de que no quede en la impunidad y precautelar que no vuelva a suceder se cree un tipo especial, multiplicando con este accionar cada vez las infracciones existentes en el Código Orgánico Integral Penal.

Por esta razón en la presente investigación se pretende y, en efecto se lo hace, analizar jurídicamente la diversificación de tipos penales, los efectos jurídicos que produce y la solución que más satisface al sector mayoritario en base a la comprensión exacta de la figura investigada. Como consecuencia, analizar los métodos pedagógicos actuales que mejor acompañen este tipo de relación con el Derecho, y así dinamizar la pedagogía hacia los estudiantes de la carrera.

Se conoce que la tipicidad es uno de los elementos más importantes de la teoría del delito que consiste en la adecuación de una conducta humana al tipo penal descrito con antelación. El objetivo de esta es no afectar el principio de legalidad, es decir, para poder sancionar una conducta originada por una persona, debe estar descrita con antelación. Al tener una diversidad de tipos penales se está cuidando que posiblemente la gran parte de hechos delictivos tengan una sanción, sin embargo resulta antitécnico y repetitivo contar con muchos tipos penales que tienen el mismo enunciado y pena (Torres & Herrera, 2019). El afán con esta investigación, por tanto, consiste en acoplar los nuevos y actuales métodos pedagógicos a la enseñanza del Derecho. Particularmente ante el análisis jurídico de la diversificación de tipos penales en el Código Orgánico Integral Penal.

MATERIALES Y MÉTODOS.

El presente trabajo se realizó mediante la utilización de la investigación bibliográfica.

La investigación bibliográfica, consistente en la recolección, selección, clasificación y evaluación del material obtenido y que fue fuente teórica y conceptual de estudio, respecto al delito preterintencional como fenómeno jurídico-social, cuyo contenido estudiado de manera tanto general como particular fue analizado y desentrañado a través del análisis y síntesis de toda la información relevante. Este tipo de investigación se define como “una sección importante dentro del proceso de investigación jurídica, ya que es una estrategia operacional en donde se puede observar y abalzar de manera teórica determinados fenómenos, apoyándose en la información teórica recolectada” (Álvarez Marañón, 2018).

Este tipo de investigación se implementó para la recolección de información teórica, tanto digital como física para su aplicación metodológica respecto de la figura analizada en el Ecuador y en extranjero.

Además, en este trabajo investigativo, se hará uso de la metodología cualitativa, tipo analítico jurídico, profundizando en toda la estructura y en cada uno de los elementos que componen el análisis del delito.

Estos elementos son parte de un estudio de forma detallada y particular, para así proporcionar una respuesta más apropiada de la naturaleza jurídica de esta figura jurídica. También mediante los conceptos y opiniones de diferentes juristas y tratadistas se va comparando la normativa legal y la jurisprudencia utilizada en los fallos, entre los distintos países. Se manejó para este tipo de estudio, documentos, textos legales, sobre el tema tratado. El diseño bibliográfico documental se apoyó en los procesos

lógicos y mentales y en las técnicas de interpretación, así lo analítico-sintético, consistió en descomponer mentalmente el problema estudiado, logrando sus análisis de forma integral.

RESULTADOS.

En un mundo en constante cambio como el actual, la educación no puede permanecer inmutable. Por ello, es normal que a lo largo del tiempo el **modelo educativo** a aplicar en las instituciones dejase de ser único. En su lugar aparecieron nuevos tipos para responder a las necesidades que fueron surgiendo y a los cambios que experimentó la sociedad. Esos cambios ocurren cada vez con más frecuencia y con ellos el sistema educativo mundial.

Métodos pedagógicos actuales:

1. Método Montessori

Uno de los métodos pedagógicos actuales más conocidos es el método Montessori. Está orientado a las respuestas científicas y matemáticas, se basa en situar al alumno como centro alrededor del que orbita un profesor que le sirve de guía en la llamada “carrera educativa”. Así, disponen distintas propuestas educativas entre las que el estudiante debe escoger la que quiera y trabajarla (López-Cadavid et al., 2020). Todo esto ayuda a que el alumno se mantenga motivado, al desarrollar conocimiento en aquello que le suscita interés, además de un espíritu crítico que tiene tanto que ver con su propia experiencia como con la de los demás. El profesor, guía, pero nunca juzga ni cuantifica lo que está haciendo el alumno. Como en cada método pedagógico alternativo, tiene sus defensores y sus detractores. Los defensores del método Montessori lo consideran un modo muy efectivo de producir líderes, individuos que han desarrollado desde bien pequeños autonomía, capacidad crítica, concentración y capacidad de resolución de problemas de forma creativa. Los detractores del método Montessori acusan a este método pedagógico de fomentar una excesiva individualidad y falta de colaboración entre los alumnos.

2. Método Waldorf

Se podría hablar de la metodología docente opuesta a Montessori. Mientras la primera era más científica e individualista, esta es innegablemente creativa, y se basa en el grupo. Se podría definir al sistema Waldorf como el aprendizaje mediante el juego, desarrollando así la imaginación, la empatía, la creatividad y la vitalidad. El juego libre y con gran carga simbólica forma parte esencial en la educación. Es importante explicar cómo funcionan los grupos dentro de este método educativo, y es que sus integrantes no son forzados a mantener un nivel

homogéneo, cada uno va aprendiendo los conocimientos cuando está preparado (Díaz, 2015).

3. Método Reggio Emilia

Este método educativo actual está centrado en los intereses de los alumnos. Las clases se centran en proyectos y en el autodescubrimiento. Así, el profesor no es sinónimo de Google ni de una enciclopedia, no es el libro de las respuestas, si no el principal motivador de sus alumnos en encontrarlas, documentando además su evolución a lo largo del curso. El método forma a alumnos capaces de valerse por sí mismos, con una gran inquietud por resolver los problemas que se le presentan, y aún más importante, con una gran querencia por la cooperación y la colaboración. Se acostumbra a trabajar en equipo para analizar y resolver situaciones (Cortés-Rodríguez & Pacheco, 2019).

El docente no se encuentra, como en la educación tradicional, en una posición superior al alumno, al no ser considerado como la fuente de todas las respuestas, sino que está a la misma altura. Aun y cuando conoce estas cuestiones, su labor es la de guiar y aprender de sus alumnos, con un conocimiento más enfocado a la experimentación. Al igual que en el método Montessori, el espacio de las clases debe estar muy cuidado, ser acogedor e incluso ayude en la motivación de los alumnos. Llegando a tener una importancia cuasi filosófica, pues se considera un maestro más, al favorecer su uso a unas mejores relaciones, comunicaciones y encuentros.

4. Gamificación

La gamificación es una metodología que busca motivar el aprendizaje de los alumnos a través del juego. Mediante la generación de dinámicas y mecánicas de juego se pretende potenciar la atención, motivación, concentración y el esfuerzo de los alumnos. Se trata de un sistema que contribuye a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje haciéndolo más atractivo. La pandemia, la digitalización y el mayor acceso a plataformas online contribuyen actualmente a facilitar la aplicación de esta metodología (Durán-Chinchilla et al., 2016).

La gamificación está cada vez más extendida en las distintas etapas educativas. Esto es, porque permite generar un aprendizaje significativo en el alumno, facilitando la interiorización de contenidos y aumentando su motivación y participación sirviéndose de los sistemas de puntuación-recompensa-objetivo de los juegos. La gamificación es una técnica que permite emplear diversos recursos y herramientas en el aula que ayudarán a los docentes a motivar a los alumnos, personalizar las actividades y contenidos en función de las necesidades de cada estudiante,

favorecer la adquisición de conocimientos y mejorar la atención.

5. Flipped Classroom o Aula Invertida

El Flipped Classroom, o las clases al revés, es un término asociado a un nuevo modelo pedagógico. Se basa en invertir determinados procedimientos del proceso de enseñanza y aprendizaje y transferir algunos aspectos a contextos exteriores al aula, cambiando los roles de docentes y alumnos. Es un método de enseñanza en el cual el alumno adquiere primero la información, seguidamente la comparte con el docente y este consolida el aprendizaje (Durán-Chinchilla et al., 2016).

6. Aprendizaje basado en la metacognición

El aprendizaje basado en la metacognición es un enfoque educativo que se centra en el pensamiento consciente sobre el pensamiento y el aprendizaje. La metacognición se refiere a la capacidad de reflexionar sobre las propias mentes y procesos cognitivos. Implica enseñar a los estudiantes a ser conscientes y reflexionar sobre cómo aprenden.

El objetivo principal del aprendizaje basado en la metacognición es ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión más profunda de cómo aprenden y cómo pueden mejorar su aprendizaje. Esto se logra mediante la enseñanza de habilidades metacognitivas como la planificación, la monitorización y la evaluación del aprendizaje. Los estudiantes aprenden a ser conscientes de sus propios procesos cognitivos, a desarrollar estrategias para aprender de manera efectiva y a evaluar su propio rendimiento.

El aprendizaje basado en la metacognición también implica enseñar a los estudiantes a ser independientes y autodirigidos en su aprendizaje. Los estudiantes aprenden a tomar responsabilidad de su propio aprendizaje, a establecer metas y a desarrollar estrategias para alcanzarlas. Esto les permite ser más proactivos y efectivos en su aprendizaje, y les ayuda a desarrollar una mayor confianza y motivación (Alvarado, 2016).

7. Método TBL (Thinking Based Learning Teacher)

Se trata de un método de aprendizaje basado en el pensamiento, o "aprendiendo a pensar". Se formula como un método de enseñanza activo para con el/la estudiante. Esto quiere decir que el alumno es el centro del proceso educativo. No tiene el objetivo de almacenar o memorizar información, sino el desarrollo de habilidades que la persona podrá aplicar en la vida real. Se trata de una metodología activa que enseña a los alumnos a pensar, razonar, tomar decisiones y construir su propio aprendizaje

a través del trabajo de los temas del currículo (Alvarado, 2016).

Tipos penales.

La Tipicidad en el Código Orgánico Integral Penal no se encuentra descrita como tal. Sin embargo, tanto en la doctrina como en la legislación sucede lo mismo, equiparan tipicidad con tipo, a pesar de no tener una misma conceptualización. Cabe anotar que la tipicidad es la correspondencia unívoca, uno por uno, entre el delito y los elementos descritos típicamente, mientras que el tipo es la descripción que realiza el legislador de las conductas típicas. De ahí que surge generalmente la utilización indiscriminada de los términos como sinónimos. Entonces, como se ha visto, la confusión radica que al tratarse de términos similares la palabra tipo se halla inmersa dentro de la definición de tipicidad.

El vocablo tipo es proveniente de latín *tipus*, en este sentido se considera que este elemento es símbolo representativo de una figura principal que proporciona características propias. Literalmente indica que “típico es todo aquello que incluye en sí la representación de una cosa y, a su vez, es emblema o figura de ella”. Esta acepción proviene de lo que históricamente se conocía como el cuerpo del delito, en la actualidad se conoce como teoría del delito, término impulsado por Beling con características específicas con fundamento en el tipo o tipicidad (Corn, 2015)

El tipo penal contiene la totalidad de caracteres externos e internos específicos de cada delito, y el término conector entre la necesidad social con el cumplimiento de los deberes del Estado. Es decir, el tipo penal tiene un carácter fáctico, que obedece a factores sociales, culturales, políticos, económicos, religiosos, al momento de su construcción.

La función de los tipos penales es la individualización de las conductas que están prohibidas por la ley penal. Como elemento de la teoría del delito, la tipicidad tiene una función descriptiva, ya que se encarga de detallar la conducta delictiva que contiene un tipo penal, e incluso se trata de un primer presupuesto de la pena. (Corn, 2015; Santacana, 2018)

El tipo penal está en la ley, mientras que la adecuación típica o tipicidad es la correspondencia entre el acto realizado por el hombre y la descripción punible de la ley. El tipo es hipotético, en cuanto define una acción como delito, definición a la cual pueden o no las personas adecuar sus comportamientos. Cuando un hombre realiza objetiva y subjetivamente la hipótesis típica se dice que se presenta tipicidad, correspondiendo a una tarea práctica a

cargo del intérprete definir si la acción realizada por un sujeto se adecua a la previsión del tipo legal. Cuando por el contrario la acción no se adecua a la previsión típica, se dice que ella resulta atípica (Ocampo, 2018).

Por tanto, es completamente necesario el reconocimiento que se ha hecho de la tipicidad en la teoría del delito pues, aquel contiene la descripción de una conducta contraria a derecho que conlleva una sanción, e incluso de esta manera se da fiel cumplimiento al principio de legalidad. Es una exigencia de seguridad jurídica en donde previamente se dan a conocer los delitos y las penas. Es una garantía política de que el ciudadano no podrá ser sometido por el Estado ni por los jueces a penas que no se encuentren previamente establecidas en la ley. Completando un tanto la idea se puede agregar incluso a conductas previamente descritas en la ley penal (Sánchez, 2013).

Esta previsión de la ley le permite a la persona conocer qué puede o no hacer, qué le es permitido y qué prohibido. Pues pese a contar con todos los instrumentos necesarios para conocer y abstenerse de cometer ilícitos lo ejecuta, lo más probable es que va a ser objeto de un reproche social.

Además, este principio cierra totalmente la existencia de tipos penales indeterminados, porque si bien está obligando a que se creen conductas que en el futuro van a ser castigadas, también está expresando que se describa correctamente lo que se sancionará, debido a que si su descripción no consta claramente en la ley no se podría ejercer un reproche o lo contrario, que podría generar una arbitrariedad. En los dos extremos se atenta contra la seguridad jurídica que, como se anotó anteriormente, atentaría a la seguridad jurídica que es garantizada con el principio de legalidad. He ahí la importancia de describir concretamente la conducta y su sanción.

Una vez, hecha la distinción del concepto de tipicidad y su fundamento jurídico, es importante conocer su contenido, el mismo que se encuentra dividido en dos aspectos: tipicidad objetiva y subjetiva. En cuanto a la tipicidad objetiva requiere de la determinación de elementos relevantes y conducentes a la existencia de la conducta, tales como los sujetos que intervienen, sean estos determinados o no. El verbo rector de la conducta a sancionarse, el objeto material y jurídico existentes en la descripción de la acción u omisión que se produce, la figura jurídica del error de tipo con sus clasificaciones y, finalmente, elementos normativos que apoyan la descripción de la conducta.

En cuanto a la tipicidad subjetiva contempla el dolo y la culpa cada uno con sus subdivisiones, doctrinariamente

pedagógicos, sin embargo, complejos al momento de la aplicación a casos concretos que surgen en la realidad. Como se analiza, la tipicidad es un mecanismo que define una conducta calificada como punible surgida por una necesidad jurídica, pues no todas las conductas pueden tener esta calificación. Pero aun teniéndolas, no todas pueden ser punibles, deben cumplir exigencias normativas exhaustivamente analizadas.

Zaffaroni reitera que el tipo penal es un instrumento legal, lógicamente necesario y de naturaleza predominantemente descriptiva. Tiene por función la individualización de conductas humanas penalmente relevantes por estar penalmente prohibidas (Mattos Arévalo, 2018). Por tanto, no cabe duda que las acciones y omisiones ejecutadas por las personas, cuando estas son contrarias a derecho, deben ser castigadas con todo el rigor de la ley.

Si bien, corresponde a la ley penal determinar de la cantidad de incalculables actos ejecutados por los seres humanos penalmente relevantes cuáles de ellos son considerados totalmente contrarios a derecho. Cuya afectación sea de importancia y relevancia social, que definitivamente no se pueda permitir, que sea de prevención incluso para posteriores conductas. Determinar también el grado de importancia que tiene esta afectación en la sociedad, para la imposición de la pena.

La tarea del legislador, por tanto, obedece no solo al clamor popular de someter conductas antijurídicas a una pena sino a la serie de principios constitucionales, penales que coaccionan a delimitar conductas antijurídicas que sancionen y ejemplifiquen a los ciudadanos, como garantía a la seguridad jurídica estatal. A más de esta función de investigador de delitos o conductas, tiene la tarea de sistematizar las infracciones para diferenciarlas de otras, logrando estructurar los diversos tipos en géneros, tomando en cuenta los bienes jurídicos protegidos por la legislación.

Esta es la función que se recalca al legislador ecuatoriano que no la está ejerciendo, al detectar una gran cantidad de tipos penales tipificados en la normativa penal. En su afán de dar cumplimiento al principio de legalidad y todos los contemplados en la legislación, lleva a cabalidad todas las exigencias normativas relativas a la tipicidad. Sin embargo, no lo hace totalmente con el de tipicidad que, si bien previamente se encuentra descrito un tipo penal, no se ejerce la función de sistematizarlos tomando en cuenta su género y especie.

DISCUSION.

En la actualidad, se pretenden dinamizar y cambiar el sistema educativo para darle más validez de adaptación a

las necesidades reales del alumno y de la sociedad, a la que después se deberá incorporar. Para ello están previstos dos modelos generalizados; el modelo centrado en el alumno, y el modelo centrado en el profesor.

En el primero, se enfocan los diversos puntos de vista del cómo debe obtenerse el desarrollo del aprendizaje. En el modelo centrado en el docente se observa una clara estructura vertical, privilegiando la posición del profesor sobre el estudiante. Determinando bajo su experiencia, el camino más adecuado para que el discente aprenda, dándole poca o nula participación en el desarrollo de clases o en todo el proceso de enseñanza. Prima en este modelo el sentido unidireccional donde es el docente quien marca las normas. Es quien elige lo que se debe enseñar en la programación, quien es parte central del proceso.

En no pocos escenarios docentes, al ser los profesionales del derecho quienes se encargan de la preparación de los nuevos abogados, las estrategias y métodos didácticos utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se concretan casi exclusivamente a la exposición verbalista y reproductora de textos legales. Mediante los cuales se transmite una gran cantidad de información legal y se ejercita la habilidad memorística del estudiante, pero con el consabido detrimento en la adquisición de otras pericias como el análisis, la síntesis, la argumentación y la capacidad lógico-jurídica para dar soluciones a los problemas que en concreto enfrentarán en el ejercicio de la profesión.

La educación jurídica es también demasiado formalista, puesto que busca preferentemente transmitir un cúmulo de información, referente al contenido de las normas jurídicas y de los elementos necesarios para que alumno pueda interpretar esas normas. Esto constituye un reflejo de que solo una parte reducida de los profesores de derecho reciben capacitación pedagógica para llevar a cabo su función, predominando la idea de que basta el conocimiento que se posee sobre el derecho para poder desempeñar la tarea de la enseñanza del mismo.

La enseñanza jurídica actual es mínimamente práctica. Se prefiere aprender la norma en abstracto, perdiéndose la oportunidad de obtener y desarrollar capacidades, aptitudes, habilidades y destrezas que atiendan los hechos y problemas prácticos que resuelven los abogados postulantes, los procuradores de justicia y los administradores de justicia.

Se requiere de métodos y estrategias de enseñanza mediante los cuales, los estudiantes de derecho conozcan y comprendan las instituciones jurídicas vigentes. A la vez, que puedan adecuar la norma jurídica general al caso

concreto, pero que también desarrollen capacidades y habilidades para la investigación y puedan identificar las necesidades sociales que impulsen la creación de normas jurídicas.

En el campo jurídico, tanto teóricos como docentes y abogados postulantes, coinciden en resaltar la creciente necesidad de adecuar las instituciones jurídicas a las cambiantes condiciones en que se desarrollan las relaciones humanas del tercer milenio. Entendiendo que las necesidades sociales son el principal impulsor del proceso de creación y reforma de las normas jurídicas.

La necesidad de llevar a cabo un proceso de enseñanza aprendizaje con resultados óptimos y ante el dilema de seleccionar los métodos y estrategias adecuadas para lograr este objetivo, es por lo cual se propone la enseñanza del derecho dentro de un marco humanista. Entendiendo que se busca el respeto a las ideas, creencias y pensamientos en un ambiente de interacción propositiva y constructiva. Promoviendo los valores humanos esenciales, donde lo primordial es el dominio socio-afectivo, las relaciones interpersonales y la solidaridad, buscándose formar profesionistas comprometidos con su tiempo y su entorno.

El nuevo abogado, debe tener una visión interdisciplinaria que le permita llevar a cabo un análisis integral de los problemas jurídicos. Debe contar, además, con un conjunto de conocimientos y destrezas propios de un profesionalista dedicado a construir soluciones a partir de problemas complejos.

Para adentrarse en el análisis de las metodologías para la enseñanza del derecho penal, necesario precisar, ante todo, que el profesor no podrá seguir actuando como un simple transmisor de conocimientos, pasando a desempeñar, más bien, un rol de guía o facilitador del aprendizaje de las competencias y habilidades que tengan que adquirir los estudiantes. Su misión será, en esencia, la de organizar la enseñanza y evaluar en función del aprendizaje por competencias, y no de la mera comprensión y memorización de los contenidos de las diferentes asignaturas o materias. Todo ello con la mirada puesta en el objetivo final de formar profesionales cualificados para la intervención, el análisis crítico de la realidad sobre la que se actúa y la investigación (Román et al., 2021).

Es bajo estas premisas que se aplican estrategias metodológicas de aprendizaje cooperativo, de las que se predicen, entre otras virtudes, la mayor implicación activa del estudiante en el proceso de aprendizaje. El aprendizaje cooperativo se caracteriza por suponer una situación de enseñanza-aprendizaje en la que el resultado que pueda alcanzar cada estudiante depende de que los que

trabajan con él consigan, a su vez, los suyos (Román et al., 2021).

Se trata, sin duda, de un tema de relevancia en el que como punto de partida hay que tener claro el objetivo a conseguir para evaluar las herramientas docentes a emplear. Esto significa que la selección de las mejores metodologías de enseñanza del derecho está condicionada por el perfil del egresado que está en formación. Esto es, por el tipo de profesional a que aspira y necesita la sociedad, por lo que es muy importante tomar en consideración las funciones que se asumen en ese proceso formativo.

A lo anterior se debe agregar otra condición indispensable a tomar en cuenta para seleccionar las metodologías de la enseñanza del derecho. Se trata, de las actividades que el futuro abogado debe desempeñar una vez graduado:

- abogar, es decir, defender un determinado punto de vista ante los que tomen decisiones, sean estos tribunales o agencias administrativas
- negociar, mediar, arbitrar
- aconsejar acerca de la legalidad o ilegalidad de una determinada opción
- estar en posesión de los contactos adecuados para sacar adelante un asunto
- formular o ayudar a formular el derecho positivo a través de su actividad política o asesora de los órganos creadores del derecho
- participar en el proceso de planeación informando sobre los marcos legales necesarios para poner en práctica lo acordado
- aplicar el derecho como funcionario público o privado

El proceso educativo es llevado a cabo en muchos ámbitos y, como seres humanos dentro y fuera de las aulas, siempre se adquiere información. Por esta razón, la educación universitaria juega un papel crucial en el desarrollo de la calidad de vida, debido a que es aquí donde se dominarán adecuadamente los aspectos profesionales. Para ello, el educador profesional que lleva esta tarea a cabo, deberá contar con amplio conocimiento en el campo, adecuando sus estrategias para una transmisión de conocimiento optimizada.

CONCLUSIONES.

Los métodos pedagógicos son una herramienta valiosa para que los estudiantes comprendan cómo los jueces interpretan la ley y cómo esto afecta la aplicación de los tipos penales. La utilización de métodos y modelos

pedagógicos adecuados es esencial para que los estudiantes de derecho adquieran las habilidades necesarias para realizar un análisis jurídico riguroso y efectivo de los tipos penales.

La tipicidad es un elemento relevante en la teoría del delito, consistente en la descripción de una conducta antijurídica con antelación a su cometimiento para que sea objeto de sanción. Por lo tanto, la importancia de su inclusión no es debatible más sin embargo, sus funciones no han sido comprendidas en su totalidad.

Para hacer posible que los estudiantes adquieran las competencias propias de la comprensión sobre la necesidad de establecer los tipos penales, se debe optar por una metodología innovadora que emplee fórmulas activas que se apoyen decididamente en las nuevas tecnologías, pero sin abandonar las tradicionales y todavía actuales herramientas docentes. En este sentido, una opción innovadora en la enseñanza del Derecho Penal no es aquella que obvia los instrumentos tradicionales, sino la que los combina con los nuevos de forma adecuada y equilibrada.

La inclusión de tipos penales en la legislación ecuatoriana obedece a requerimientos jurídicos de la sociedad, pero no es menos cierto que son un clamor popular de la serie de eventos que a diario se producen en el Ecuador y en el mundo. Acontecimientos de hechos ilícitos, anti-jurídicos que claman justicia, como homicidios, violaciones, lesiones, robos, en diversas modalidades y, muchas otras, el legislador a más de este clamor debe velar por la correcta aplicación de la normativa, cuidar la eficacia y cumplimiento de los principios constitucionales que fueron impuestos para velar por toda la sociedad, y que se lleve a cabalidad la función para la que fueron creados.

Es preciso accionar con metodologías activas y estrategias innovadoras para lograr una enseñanza de calidad del derecho Penal que se adecue a las realidades y exigencias actuales. Las metodologías en cuestión en esta carrera se deben basar esencialmente en los métodos de resolución de problemas, estudios de casos y trabajos de investigación, entre toda una diversidad propuesta por diferentes autores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, M. E. (2016). Contextos, metodologías y duplas pedagógicas en el Programa de Educación Intercultural Bilingüe en Chile: una evaluación crítica del estado del debate. *Pensamiento Educativo, Revista de Investigación Latinoamericana (PEL)*, 53(1), 1–16. <https://doi.org/10.7764/PEL.53.1.2016.11>

Álvarez Marañón, G. (2018). ALEMANY GARCÍA, Macario et alt., "Investigación interdisciplinaria en docencia jurídica" en Diseño de acciones de investigación en docencia universitaria, Coords. José Daniel Álvarez Teruel, María Teresa Tortosa Ybáñez y Neus Pellín Bua-des, Universidad de A. *Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 26(edición electrónica), 197–205.

Betancourt, L. A. A., Figueredo, P. A. L., & Tauler, L. L. M. (2019). La metodología como resultado científico: alternativa para su diseño en el área de ciencias pedagógicas. *Opuntia Brava*, 11(Especial 2), 231-247.

Corn, E. (2015). Un nuevo tipo penal de femicidio en un nuevo Código Penal para Chile. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 28(1), 193–216.

Cortés-Rodríguez, D. A., & Pacheco, S. L. (2019). Propuesta pedagógica para el mejoramiento del clima organizacional. *Encuentros*, 17(01), 145–161.

Díaz, R. T. (2015). El Aporte teórico en investigaciones asociadas a las Ciencias Pedagógicas. *Didasc@ lia: didáctica y educación*, 6(6), 103-120.

Durán-Chinchilla, C. M., Cárdenas-García, M., & Velasquez-Pérez, T. (2016). Los modelos pedagógicos y su influencia en la práctica docente de la Universidad Francisco de Paula Santander. *Revista Ingenio*, 9(1), 77–88.

Estrada Cuzcano, A., & Alfaro Mendives, K. L. (2015). El método de casos como alternativa pedagógica para la enseñanza de la bibliotecología y las ciencias de la información. *Investigación Bibliotecológica*, 29(65), 195–212.

Herrador, L. de la C. (2017). Nuevas metodologías pedagógicas: Arte y discapacidad. *Revista Internacional de Apoyo a La Inclusión, Logopedia, Sociedad y Multiculturalidad*, 3(1), 183–197. <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/riai/article/view/4252>

López-Cadavid, D. A., Vanegas-López, J. G., & Baena-Rojas, J. J. (2020). Aplicación de un método multicriterio en la enseñanza de la investigación de mercados internacionales. *Información Tecnológica*, 31(1), 113–122.

Mattos Arévalo, Á. (2018). Implicaciones de la constitucionalización del derecho penal en la dogmática penal colombiana. Aplicable al tipo penal de falsedad en documento público. *Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo*, 10(19), 48–66.

- Ocampo, J. D. J. (2018). Análisis jurídico penal sobre los tipos penales dirigidos a sancionar el feminicidio dentro de la legislación penal colombiana. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 10(4), 43-57.
- Román, J. V, Peñafiel, M. P., Alvear, L. F., Chávez, R. C., & Vinuesa, M. E. (2021). Modelos pedagógicos aplicados en educación inicial. *Espacios*, 42(01), 97-106.
- Sánchez, J. A. L. (2013). ¿ Son discriminatorios los tipos penales de violencia de género? Comentario a las SSTC 59/2008, 45/2009, 127/2009 y 41/2010. *Revista española de derecho constitucional*, (99), 329-370.
- Santacana, J. B. (2018). Límites al desvanecimiento del tipo penal. Aproximación al concepto de violencia en la Parte especial del Código penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20, 1-20.
- Torres, G. A. G., & Herrera, C. (2019). Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad penal. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(7), 220-232..